UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
HOSPITAL DE CLÍNICAS
ADMINISTRACIÓN
administracion@med.una.py
Telefax: 021 674.998
Avda. Mcal. López c/ Cnel. Cazal
San Lorenzo, Paraguay

San Lorenzo, 3 de noviembre de 2021.-

Nota Adm. HC Nº 1112/2021.-

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas
PRESENTE

Me dirijo a Ud. en relación al Memorando N° 1338/2021, con M.E. N° 561, en el marco de la LPN N° 14/21 "ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM REPROGRAMCIÓN PRESUPUESTARIA, a fin de solicitar la realización de la apertura del mencionado llamado, según lo establecido en el Art. N° 483: "*Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales*", de la Ley N° 2051.

El gas medicinal es vital para la mayoría de los paciente que acuden al Hospital de Clínicas, y no contar con ellos, sería la diferencia entre la vida y la muerte.

Muy atentamente.

Lic. Neris Aguilar Rojas
Administrador
Hospital de Clínicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
03 NOV 2021
Nº: 2365
Hora: 09:25
NICOLAS VILLALBA
Dpto. de Contrataciones Públicas
Administración
FCM - UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
HOSPITAL DE CLÍNICAS
ADMINISTRACIÓN
Avda. Mcal. López c/ Cnel. Cazal
San Lorenzo, Paraguay
Telef: 021 674.998
administracion@med.una.py

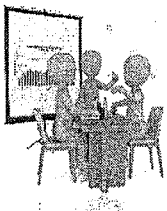

DECLARACION JURADA

LPN N° 14/21 "ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA"

Quien suscribe, Administrador del Contrato en el marco de la LPN ° **14/2021 ""ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS AD REFERENDUM REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA"**, amparado en el Art. 4 de la Resolución 483/2021, en su Art.° 4 EXCEPCIÓN que menciona:

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Declaro bajo fe de juramento que el servicio a adquirir es de vital importancia para el Hospital de Clínicas, y no contar con ellos, sería la diferencia entre la vida y la muerte, y la realización de una prorroga afectaría seriamente al interés público, por lo tanto solicito la apertura.

San Lorenzo, 3 de noviembre de 2021

Lic. Neris Aguilar Rojas
Administrador
Hospital de Clínicas